



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2021-00123-00

Socorro, Primero (01) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada en debida forma los defectos encontrados a la demanda ORDINARIA LABORAL y como ahora reúne los requisitos exigidos en la ley, procede el despacho a resolver sobre la admisión de la demanda presentada por **ALFONSO AMADO CADENA**, en contra de:

- Sucesión de LUIS JOSE ROSITEO AMADO GARZON, Herederos determinados de Luis José Rositeo Amado Garzón (q.e.p.d.), a saber:
 - SONIA AMADO CASTRO
 - EMILSEN AMADO CASTRO
 - ZULEYMA AMADO CASTRO
 - MARTHA CECILIA AMADO CADENA
 - EDILMA AMADO CADENA
 - ALFREDO AMADO CADENA
 - LUIS ALBINO AMADO CADENA
 - RAUL AMADO CADENA
 - Herederos determinados de ELIDA AMADO CADENA (q.e.p.d.), Señores:
 - DAVID ANTONIO CADENA AMADO
 - ELSY TATIANA CADENA AMADO
 - LUISA FERNANDA CADENA AMADO
- Herederos indeterminados de LUIS JOSE ROSITEO AMADO GARZON (q.e.p.d.).
- Herederos indeterminados de ELIDA AMADO CADENA (q.e.p.d.),

MEDIDAS CAUTELARES: Solicita que se ordene como medida cautelar la suspensión del proceso de sucesión intestada de JOSE LUIS ROSITEO AMADO



GARZÓN (Q.E.P.D) instaurado por Emilsen Amado Castro, Sonia Amado Castro y Zuleyma Amado Castro, proceso con radicado N° 68755408900320210011700 que cursa en el JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOUO 003 del SOCORRO.

El artículo 85 A del C.P.T. y S.S., señala:

“Cuando el demandado, en proceso ordinario, efectúe actos que el juez estime tendientes a insolventarse o a impedir la efectividad de la sentencia, o cuando el juez considere que el demandado se encuentra en graves y serias dificultades para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, podrá imponerle caución para garantizar las resultas del proceso, la cual oscilará de acuerdo a su prudente proceso entre el 30 y el 50% del valor de las pretensiones al momento de decretarse la medida cautelar.

En la solicitud, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, se indicarán los motivos y los hechos en que se funda. Recibida la solicitud, se citará inmediatamente mediante auto dictado por fuera de audiencia a audiencia especial al quinto día hábil siguiente, oportunidad en la cual las partes presentarán las pruebas acerca de la situación alegada y se decidirá en el acto. La decisión será apelable en el efecto devolutivo.

Si el demandado no presta la caución en el término de cinco (5) días no será oído hasta tanto cumpla con dicha orden”.

Debe decir este despacho que la petición no es procedente si tenemos en cuenta que la misma no se encuentra enmarcada dentro de los parámetros del artículo en cita.

Se dispone igualmente, el emplazamiento en la plataforma de emplazados de los Herederos indeterminados de LUIS JOSE ROSITEO AMADO GARZON (q.e.p.d.) y Herederos indeterminados de ELIDA AMADO CADENA (q.e.p.d.), de conformidad con los parámetros del decreto 806 de 2020 y la designación de curador ad-litem de los Herederos indeterminados de LUIS JOSE ROSITEO AMADO GARZON (q.e.p.d.) y Herederos indeterminados de ELIDA AMADO CADENA (q.e.p.d.), tal como lo señala el artículo 29 del CPT y S.S.,

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL adelantada por **ALFONSO AMADO CADENA**, en contra de:



- Sucesión de LUIS JOSE ROSITEO AMADO GARZON, Herederos determinados de Luis José Rositeo Amado Garzón (q.e.p.d.), a saber:
 - SONIA AMADO CASTRO
 - EMILSEN AMADO CASTRO
 - ZULEYMA AMADO CASTRO
 - MARTHA CECILIA AMADO CADENA
 - EDILMA AMADO CADENA
 - ALFREDO AMADO CADENA
 - LUIS ALBINO AMADO CADENA
 - RAUL AMADO CADENA
 - Herederos determinados de ELIDA AMADO CADENA (q.e.p.d.), Señores:
 - DAVID ANTONIO CADENA AMADO
 - ELSY TATIANA CADENA AMADO
 - LUISA FERNANDA CADENA AMADO
- Herederos indeterminados de LUIS JOSE ROSITEO AMADO GARZON (q.e.p.d.).
- Herederos indeterminados de ELIDA AMADO CADENA (q.e.p.d.),

2º.- A la demanda se le dará el trámite del proceso ordinario Laboral de Primera Instancia, (artículo 74 – 81 del C.P.L. y la S.S., Modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001), en concordancia con la Ley 1149 de 2007, y las disposiciones del Decreto 806 de 2020. Este Despacho es competente para conocer de la acción instaurada, atendiendo al lugar de prestación del servicio, y ante la inexistencia de Juez Laboral en este Circuito Judicial.

3º.- CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días (Art. 74 del C. de P. L.) y practíquese la notificación personal en la forma indicada en los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso, y las disposiciones del Decreto 806 de 2020, aplicable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

4º.- En relación con las medida cautelares las mismas se negaran por improcedente, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, designase como curador ad-litem de los demandados



Herederos indeterminados de LUIS JOSE ROSITEO AMADO GARZON (q.e.p.d.) y Herederos indeterminados de ELIDA AMADO CADENA (q.e.p.d.), a la Dra. ZULLY YANETH NIÑO SANCHEZ, abogada quien hace parte de la lista de auxiliares de este Juzgado y con quien se surtirá la notificación y traslado.

Notifíquese esta decisión a la citada profesional a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través del correo electrónico del Juzgado j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

6º.- No se señalan honorarios, al curador, atendiendo las prescripciones legales del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

7º.- **Ordenar** el emplazamiento de los Herederos indeterminados de LUIS JOSE ROSITEO AMADO GARZON (q.e.p.d.) y Herederos indeterminados de ELIDA AMADO CADENA (q.e.p.d.), para ello se hará la correspondiente inclusión en la plataforma de emplazados, de conformidad con los parámetros del Decreto 806 de 2020.

8º.- Radíquese la demanda en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ